

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00758-00

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto que Libró Mandamiento Ejecutivo datado el 11 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar, que:

1. Con la demanda se adjuntó la Escritura Pública de hipoteca #1286 de fecha 15 de agosto de 2017 de la Notaría 20 del círculo de Bogotá D.C. y NO contrato de prenda sin tenencia como allí quedo señalado, precisando que el bien objeto de hipoteca es un inmueble y ni el vehículo de placas SZV 304.

2. En virtud de la anterior corrección los numerales 1.1. y 2 del mandamiento de pago, quedan así:

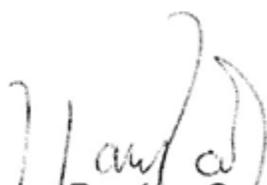
1.1. \$32.000.000,00 por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la Escritura Pública #1286 otorgada el 15 de agosto de 2017 en la Notaría 20 de Bogotá D.C. junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 15 de abril de 2020 y hasta que se realice el pago total.

Reconocer personería jurídica al Abogado William Ernesto Téllez Castiblanco y no como allí quedo señalado.

2. Con base en lo preceptuado en el artículo 468 del CGP., se decreta el embargo del inmueble objeto de la hipoteca. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, solicitando que, a costa del interesado, una vez registrada la medida se remita certificado de tradición. y no como allí quedo señalado.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.25 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria